



Tras haber recibido numerosas consultas en relación con el contenido de la comunicación nº. 05 enviada ayer y en la que, para información de todos vosotros, intentamos resumir una gran parte del paquete de medidas aprobadas por el Gobierno y publicadas en el BOE.

Con esta nota intentaremos aclarar de una forma mucho más breve y sencilla, las que parece que suscitan más dudas entre la mayoría del conjunto de client@s y amig@s.

Asimismo, aprovechamos para recordar que algunas de las cuestiones que nos habéis consultado, o bien están pendientes de su aprobación o están pendientes de que las entidades a través de las que se tendrán que gestionar, adapten sus sistemas informáticos para poder tramitarlas, todo y que nos han informado que es cuestión de un par de días.

### [Prestación por cese de actividad de los autónomos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19](#)

- Se trata de una prestación extraordinaria para que aquellos autónomos que, han visto afectada su actividad por el coronavirus (COVID-19), puedan acceder al cese de actividad (**paro**).
  - Esta prestación consiste en el 70% de la Base reguladora, siendo para una gran mayoría que cotiza por la mínima de **unos 690 €**, y su duración es **de 1 mes**, que se podrá prorrogar hasta el fin del estado de alarma.

Los principales requisitos son:

- Estar afiliado y de alta en la Seguridad Social en la fecha de declaración del estado de alarma, y no percibir cualquier otra prestación del sistema de Seguridad Social.
- Estar al corriente de los pagos y obligaciones con la Seguridad Social.
- Que la actividad se haya suspendido o se haya visto reducida su facturación en un 75%.

Por otro lado, no es necesario que:

- Tengas la cobertura por cese de actividad
- Te des de baja de tu actividad
- Tengas carencia mínima
  - *La gestión de esta prestación se gestionará a través de las Mutuas de Accidentes de Trabajo.*

## Suspensión y Ampliación de Plazos en el ámbito Tributario.

### Aplazamientos

- Las autoliquidaciones que deban presentarse hasta el 30 de mayo de 2020, Hacienda permitirá la posibilidad de aplazar (**no fraccionar**) deudas de hasta 30.000 euros de forma automática y sin garantía (*que ya existe actualmente*), pero podrá solicitarse por hasta seis meses, sin que deban satisfacerse intereses de demora, **solo por los tres primeros meses**.

### Suspensión de plazos administrativos

- Los **vencimientos** de los plazos y fracciones de los acuerdos de **aplazamiento y fraccionamiento concedidos hasta el 18 de marzo se trasladan al 30 de abril**, así como los plazos para atender los **requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información**.
- Y se amplía **hasta el 20 de mayo de 2020 los plazos relativos a procedimientos que sean comunicados a partir de hoy, 18 de marzo**, salvo que el plazo otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación.
- Por último, **y para decepción de todos los profesionales de la asesoría**, Hacienda ha decidido **no ampliar el plazo** para la presentación de las declaraciones del **primer trimestre del año**, el que se presenta **entre el 1 y el 20 de abril**. ***¡Ya veremos cómo se acaba!***

## Ayuda de la Generalitat para autónomos.

La ayuda que anunció la Generalitat a través de su Conseller de Trabajo y Asuntos Sociales, **sigue pendiente de su publicación**, y consistirá en una ayuda en forma de prestación económica para los trabajadores autónomos que acrediten una reducción drástica e involuntaria de su facturación motivada por el coronavirus, **de hasta 2.000 €** por persona.

Los requisitos que deberán cumplir los autónomos para acogerse a la prestación serán:

- Estar dado de alta en el régimen de autónomos.
- Tener domicilio fiscal en Cataluña.
- Constar de alta también en las actividades sobre las que se ha decretado el cierre y /o pérdidas en la facturación durante este mes de marzo en comparación al mes de marzo del año pasado.

Se prevé que la ayuda sea **de hasta 2.000€** por personas físicas.

## Ayuda para ARRENDAMIENTOS.

Aunque se trata de un tema que suena bastante en los medio de comunicación y en los círculos de ciudadanos, a fecha de hoy el Gobierno no ha contemplado más que los acuerdos entre las partes implicadas (*Propietario e Inquilino*) aunque no descartan promover algo en un futuro.

Tal y como vamos indicando en todas las comunicaciones de estos días, a medida que vayamos obteniendo más información con todos estos temas, y aquellas otras medidas que se aprueben, y se puedan adoptar en vuestras empresas y situaciones particulares, por nuestra parte intentaremos asesoraros para que, **dentro del marco legal adecuado**, podamos aplicarlas y beneficiaros de todas aquellas que tengamos oportunidad.

Agradeceremos que dentro del horario indicado y en la medida de lo posible, nos hagáis llegar la documentación necesaria para poder contabilizar y calcular el importe de los impuestos correspondientes al primer trimestre del año.

Asimismo, os recordamos una vez más que, para dar cumplimiento a las recomendaciones de las autoridades sanitarias de evitar al máximo los desplazamientos y el contacto presencial, y con el objeto de proteger la salud de todos, trabajadores, clientes y amigos, informamos que **desde hoy lunes 16 de marzo y mientras la situación así lo permita, trabajaremos a puerta cerrada en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 H.**

Si necesitas realizar cualquier trámite con nosotros, puedes contactar por teléfono o **preferiblemente por email**. Facilitamos los números de contacto y las direcciones de correo;

- Teléfono fijo; 977-39 39 09
- Teléfono móvil: 637-58 21 48
- Direcciones de correo; [gic@gcassessors.com](mailto:gic@gcassessors.com)  
[fiscal@gcassessors.com](mailto:fiscal@gcassessors.com)  
[contable@gcassessors.com](mailto:contable@gcassessors.com)  
[laboral@gcassessors.com](mailto:laboral@gcassessors.com)

De nuevo, agradecemos vuestra comprensión y paciencia, y pediros mucha precaución con la prevención con el riesgo de contagio y **desearos mucha salud**.

¡Gracias por confiar en nosotros!

